

de 24 de Noviembre de 1746, que exist
ten en los libros de aquel Ayuntamiento
y partimiendo le su exaccion, y en Breve
en esta Theorerica Pral. lo que
ha exaccatado, ni xerendidome aq. Catalla

Con fra. de M. de Toledo de este
mismo año, xermiti á N.º la xelacion
de las pioxnatas que se habian sacado
de las Conxerxiones, y Al.º mayores
de esta Intend.ª y en 20 del mismo de
Dentro de acurrarme el xecivo, ofxerui
dome para correspondientes ofxios á lo
Ayuntam.º Concediendole el Feamino
de vos mere para haver los pago, y
que parado, y no havendole exaccatado
de la apremiaxia.

Y respecto de haverse parado algu
no mere mas sin que lo Deudor es
Madones, ni Ayuntam.º hayan cump
do con la obligacion de entrega en
Theorerica Pral. sus respectivas resulta
de arxibros N.º disponer los apremios
Combenientes para que tenga efecto el
reintegró de la R.ª Hac.ª en desempeño
de mto. en cargo de Dios que a N.º m.º
como a los Madres de Noviembre

